



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-1006-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN
Fecha:	10/11/2017
Hora:	11:15:12.01...
Folios:	

RESOLUCION No

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DEL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

Antecedentes

1. Que mediante Resolución 131-0727 del 13 de septiembre del 2011, notificada de manera personal el 21 de septiembre del 2011, esta corporación **OTORGO CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** por un término de 10 años, a la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL**, con NIT 900.342.986-9, a través de su representante legal el señor **CANDIDO DE JESUS QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.113.398, un caudal total de 0,54 L/s para uso doméstico (residencial e institucional), a derivarse de la fuente El Bosque, en el predio de los herederos de Daniel Valencia.

En la mencionada Resolución se requirió a la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL** para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones, presentara los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) y el Plan Quinquenal de ahorro y uso eficiente del agua.

2. Que mediante informe técnico número 131-1656 del 24 de agosto del 2017 se requirió a la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL** para que con el fin de acoger El Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del agua en un término de 30 días allegue a la corporación la siguiente información complementaria:

- **DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO**
 - Indicar el total de viviendas y habitantes del área de estudio la cantidad de viviendas conectadas al alcantarillado y el porcentaje de la cobertura de este servicio y las viviendas con sistema individual de tratamiento de aguas residuales y el porcentaje de la cobertura de este servicio.
 - Presentar el % total en diferentes coberturas Vegetales
- **PLAN DE INVERSIÓN:** Establecer las actividades a desarrollar para cada año del quinquenio con su unidad de medida y presupuesto de inversión, teniendo en cuenta la capacidad económica que permita cumplir con las actividades propuestas, información fundamental para medir el cumplimiento del plan propuesto.

3. Que funcionarias de la Corporación procedieron a evaluar la información allegada por la parte interesada con radicado 131-7434-2017 concerniente al programa de uso eficiente y ahorro del agua para el periodo 2017-2021 generándose informe técnico número 131-2226 del 26 de octubre del 2017, donde se concluyó lo siguiente

4. CONCLUSIONES:

- a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS: N/A**
- b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	S	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	x				Se describe el diagnóstico ambiental de la microcuenca.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	x				Se reporta la información de la oferta de la fuente de 3.2L/s.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
 Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
 Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
 Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
 CITES Aeropuerto José María Córdova - telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

DIAGNÓSTIC DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	x				Se reporta la descripción de las unidades que conforman el sistema de abastecimiento y redes de distribución.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	x			X	en el diagnostico se reporta un consumo para el sector residencial de 600m3/mes
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	x			X	Se presentan unas pérdidas de 0.85%
MÓDULOS DE CONSUMO	x				Se presentan un módulo de consumo de 100 l/per/día.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	x			X	presentan una meta de reducción de pérdidas de 30%
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	x			X	Presentan una meta de reducción de consumos de 57.14%
PLAN DE INVERSIÓN	x			X	La parte interesada informa que el total recursos del acueducto es de: \$ 1.374.000, y el total recursos para gestionar \$70.000.000,00
INDICADORES			x	X	No todas las actividades se encuentran cuantificadas, dado que algunas para gestionar.

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 80 de la Constitución Política, establece a su vez que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 31 numeral 11 y 12 de la Ley 99 de 1993, señalan lo siguiente: "...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental.

Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos

naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos...”

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 *Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua*, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que el programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que teniendo en cuenta lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 131-2226 del 26 de octubre de 2017, se aprueba el programa de uso eficiente y ahorro del agua para el periodo 2017-2021, presentada por a la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL**

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el PLAN QUINQUENAL DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA para el periodo 2017-2021 presentado por la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA FLORIDA**, con NIT 900.342.986-9, a través de su representante legal el señor **JESUS MARIA ALZATE ZULUAGA**, ya que contiene toda la información para su aprobación en cuanto a lo siguiente.

- N° DE SUSCRIPTORES: 50
- SECTORES ATENDIDOS: Residencial
- SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: Macromedidor
- % PERDIDAS TOTALES: 0.85%
- CONSUMOS (L/s): 0.23L/s para el sector residencial
- METAS:

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL	INDICADOR
Realizar mantenimiento a los micromedidores que lo requieran	30	N° de mantenimientos realizados /N° de mantenimientos programados*100
Reducir ampliamente la pérdida de agua en la bocatoma		No se pueden plantear dado que las actividades no están cuantificadas.
Llevar un control riguroso de los consumos mensuales		No se pueden plantear dado que las actividades no están cuantificadas.
Atender con prontitud los daños en el sistema		No se pueden plantear dado que las actividades no están cuantificadas.
Cambio de tubería y elementos de la red en mal estado		No se pueden plantear dado que las actividades no están cuantificadas.
Llevar a cabo un programa de sensibilización y educación ambiental	5	N° programas de sensibilización realizados/ N° de programas de sensibilización programados*100
Realizar jornadas de limpieza del cauce	5	N° de jornadas realizadas /N° de jornadas programadas * 100

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Construir un tanque de almacenamiento de 50 m3	1	N° de tanques construidos /N° de tanques programados*100
Análisis más constantes de la calidad del agua:	20	N° de muestras tomadas/N° de muestras programadas*100 °
Gestionar recursos para la compra de terrenos:	1	N° de gestiones ejecutados/N° de gestiones programados*100
Gestionar recursos para capacitar el fontanero	1	N° de gestiones ejecutados/N° de gestiones programados*100
Charlas a la administración del acueducto	2	N° de charlas realizadas/N° de charlas programados*100
Volantes	250	N° de volantes realizados / N° de volantes programados*100

– % REDUCCION PERDIDAS Y % REDUCCION CONSUMOS: 30 % y 57.14%

ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR al representante legal de la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA FLORIDA**, para que presente anualmente y durante el periodo (2017-2021) informe de avance de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades.

ARTICULO TERCERO. REQUERIR al representante legal de la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA FLORIDA**, para que presente un informe final de las actividades realizadas durante el periodo (2011-2016)

ARTICULO CUARTO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales

ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR la presente decisión a la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA FLORIDA** a través de su representante legal el señor **JESUS MARIA ALZATE ZULUAGA**, o quien haga sus veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO SEXTO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición el cual deberá ser presentado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente actuación administrativa, según lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Comare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente. 051480211233

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: concesión de aguas.

Proyectó: Alejandra Valencia

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z. Fecha: 03/11/2017